

Notaría Unica



Del Cantón

Urvina Jado

Ab. Manuel

Rodríguez Zambrano



TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA QUE HACE EL SEÑOR DON -

CELSO AMADEO AURIA CEVALLOS A FAVOR DEL SE-

ÑOR DON RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, -.-.-

Cuantía Indeterminada.- -.-.-.-

En la Parroquia Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Pro-

vincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Junio -

de mil novecientos ochenta y siete, ante mí ABOGADO MANUEL RO-

DRIGUEZ ZAMBRANO, Notario Público de este Cantón comparecen por

una parte y por sus propios derechos el señor don CELSO AMADEO AU-

RIA CEVALLOS, soltero, empleado, y, por otra parte también por

sus propios derechos el señor don. RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ

casado, ejecutivo. Los comparecientes ecuatoriano el primero y cubano

el segundo, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de

Guayaquil y de tránsito ocasionalmente en esta cabecera Cantonal, ca-

paces según la Ley, para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

fe.- Bien instruidos en la naturaleza y resultados de esta escritura -

pública de Transferencia de Participaciones de responsabilidad limita-

da a la que proceden como ya quedó indicado y con amplia y entera liber-

tad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y más documentos que

son del tenor siguiente.- M I N U T A :- Señor Notario.- Autorice

en su registro de escrituras públicas una de transferencia de participa-

ciones de responsabilidad limitada, con arreglo a las declaraciones si-

guientes.- PRIMERA:- Celebran este convenio los comparecientes señores

CELSO AMADEO AURIA CEVALLOS, como cedente de las participaciones y el

señor RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ como cesionario, para dar cum-

plimiento a lo puntualizado en el Artículo ciento quince de la Ley de-

Compañías; ambos mayores de edad, de estado civil casados, capaces se-

RM 16/Jul/1987

1 gún la Ley para celebrar cualquier acto o contrato , con domicilio en
2 esta ciudad .- SEGUNDA:- El cedente es propietario de treinta par
3 ticipaciones de un mil quinientos sucres cada uno, en el capital -
4 de la Compañía de responsabilidad limitada "Las Palmeras Compañía Li-
5 mitada, con domicilio en esta ciudad y establecimiento comercial en -
6 el kilómetro catorce y medio vía a Daule.- TERCERA:- El Cedente -
7 con el consentimiento unánime de los socios de la mencionada compa -
8 ñía , transfiere por la suma de cuarenta y cinco mil sucres recibidos
9 de contado a su entera satisfacción , al señor Ricardo Antonio Gonzá-
10 lez Pérez las treinta participaciones de las que se ha estipulado en
11 cláusula segunda, subrogándose así en los derechos y obligaciones de-
12 socio de la mencionada Compañía, el mismo que declara a su vez , que-
13 acepta la transferencia por ser conveniente a sus intereses.- CUARTA:-
14 Se acompaña el Certificado autorizado por el Gerente de la Compañía ,-
15 por medio del cual se acredita que la Junta General de Socios de "Las-
16 Palmeras Compañía Limitada", en sesión celebrada el día veinte de -
17 enero de mil novecientos ochenta y siete por unanimidad de votos del -
18 capital social dió su consentimiento para esta transferencia y acepta
19 ción del nuevo socio de la Compañía, señor Ricardo González Pérez. Di-
20 cho certificado incorpóreselo al protocolo e insertelo en la escritura
21 QUINTA:- Incorpórese a la escritura la Resolución número ciento tres
22 ta y cuatro de fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y -
23 seis del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración de la Re -
24 pública del Ecuador en la que se autoriza al señor RICARDO ANTONIO GON
25 ZALEZ PEREZ, de nacionalidad cubana , como inversionista nacional, la-
26 misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaria dieci-
27 nueve de Quito .- SEXTA:- El señor Ricardo Antonio González Pérez -
28 manifiesta que acepta en todas sus partes esta transferencia por ser -

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "LAS PALMERAS" CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete, a las dieciocho horas en el local social de la Compañía sito en el Km. 1 1/2 vía a Daule , se reunieron los siguientes socios de "Las Palmeras" Cía ltda.: Celso Amadeo Aurea Cevallos, con treinta participaciones de mil quinientos sucres cada una; Susana Ortíz de Gómez con treinta y cinco participaciones de mil quinientos cada una y Perfecto Alfredo Barco Araujo con treinta y cinco participaciones de mil quinientos cada una, con el objeto de constituirse en Junta General extraordinaria de Socios de las Palmeras" Cía . Ltda. .Preside la sesión su titular Perfecto Alfredo Barco Araujo y actúa como secretario Susana Ortíz de Gómez Gerente de la Compañía y esta última con vista del libro de socios, deja plena constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la Compañía y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de Convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día.

- 1.- Transferencia de participaciones a favor del señor Ricardo Antonio González Pérez y aceptación del mismo como nuevo socio de la compañía.
- 2.- Varios.

Acto seguido se conoce el primer punto del orden del día , y luego de las deliberaciones pertinentes esta Junta Resuelve por unanimidad de votos del capital social, dar su consentimiento para que el señor Celso Amadeo Aurea Cevallos transfiera sus treinta participaciones de un mil quinientos sucres cada una a favor del señor Ricardo Antonio González Pérez de nacionalidad Cubana, el mismo que presenta la resolución N.134 de fecha 14 de febrero de 1.986 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de la República del Ecuador en la que se lo autoriza como inversionista nacional. También que la socia Susana Ortiz de Gómez, transfiera treinta y cuatro participaciones de un mil quinientos sucres cada uno a favor del señor Rocardo Antonio Gonzalez Pérez y que el socio Perfecto Alfredo Barco Araujo transfiera a favor del mismo señor treinta y cuatro participaciones de un mil quinientos sucres cada uno. Asimismo se resuelve aceptar al señor Ricardo Antonio Gonzalez Pérez como nuevo socio de la compañía, en virtud de que con las transferencias de participaciones antes anotadas ha subrogado los derechos y obligaciones que tenían los socios antes anotados en dichas participaciones sociales y además porque conoce perfectamente los estatutos que rigen a la empresa obligándose a cumplirlos en todas sus partes. A continuación y por no haber nada que tratar en el segundo punto del orden del día, se suspende momentáneamente la sesión con el objeto de redactar esta acta, hecho lo cual se dió lectura y los socios presentes la firmaron...



ron luego de leída y es aprobada por todos los miembros de esta junta en forma unánime. El Presidente y Secretario también firman y certifican la sesión.

Susana O. Gómez

Celso Amadeo Auria

Alfredo Barco

CERTIFICADO:

Por medio del presente certificado doy fé plena o acredito que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "Las Palmeras" Cia Ltda, celebrada en esta ciudad de Guayaquil, en su local social, el día 20 de enero de 1.987, se resolvió por unanimidad de votos del capital social dar su consentimiento para que los socios Susana Ortiz de Gómez, Perfecto Alfredo Barco Araujo y Celso Amadeo Auria Cevallos, transfieran al señor Ricardo Antonio González Pérez, 34, 34 y 30 participaciones respectivamente y asimismo aceptar al señor Ricardo Antonio Gonzalez Pérez como nuevo socio de la compañía.

LAS PALMERAS CIA. LTDA.

Susana O. de Gómez
Susana O. de Gómez
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

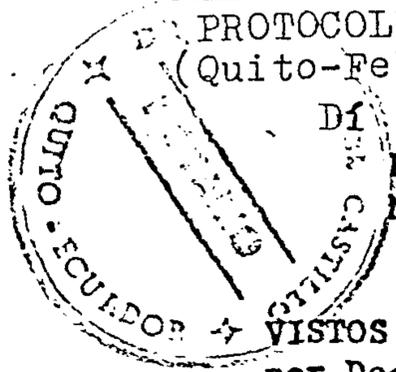
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

NOTARIA DECIMO NOVENA

PROTOCOLIZACION
(Quito-Febrero-24-86).

RESOLUCION No.

134



De 5 copias

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto No.1875, de 27 de septiembre de 1977, el Acuerdo No.495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor RICARDO GONZALES PEREZ, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 15 de mayo de 1984, bajo registro No.14-4897-21946, para que en calidad de inversionista nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías - constituidas o por constituirse o en la formación de empresas unipersonales.

El señor RICARDO GONZALES PEREZ que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará una copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

El señor RICARDO GONZALES PEREZ, deberá presentar a este Ministerio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera - cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No.495 de 16 de julio de 1985. La presente Resolución deberá - protocolizarla en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

14 FEB. 1986

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.-
ENCARGADO.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
Econ. Sato Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

RA-----



ZON: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón - Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- (Hay un sello).

Es fiel y CUARTA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero ésta, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.



W. del Castillo V.
Dr. W. del Castillo
ABOGADO

ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO: Notario Unico del Cantón Urvina Jado. CERTIFICO.- Que La xerox-copia que antecede es igual a su original.



Manuel M. Rodriguez Z.
NOTARIO - URVINA JADO

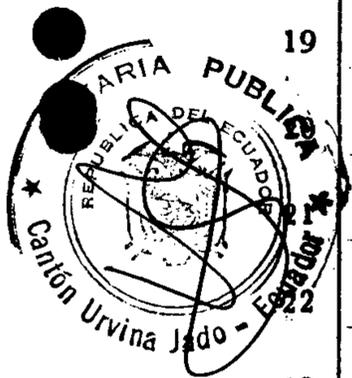
Notaría Unica



Del Cantón

Urvina Jado

Ab. Manuel
Rodríguez Zambrano



1 otorgada a su favor, manifestando que conoce perfectamente los esta-
2 tutos que rigen a la empresa y la ley respectiva de las Compañías de-
3 Responsabilidad Limitada, y que los acepta, obligándose a cumplir
4 los en todas sus partes .- S E P T I M A :- Corresponde al Ce-
5 sionario señor Ricardo González Pérez solicitar la inscripción
6 de la Cesión en el libro respectivo a fin de que una vez practica
7 da se anule el certificado anterior y se extienda uno nuevo a favor -
8 del Cesionario.- OCTAVA:- Por escritura Pública otorgada el veinte -
9 de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante la Notaría Primera -
10 del Cantón a cargo del doctor Carlos Quiñonez Velásquez, debidamen-
11 te inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el veintisiete -
12 de Junio de mil novecientos sesenta y ocho se constituyo la compa-
13 ñía " Las Palmeras" Compañía Limitada" por lo que deberá sentarse -
14 razón de esta transferencia al margen de la matriz en la escritura-
15 de Constitución en su Protocolo .- NOVENAS:- Corresponde al mismo
16 cesionario requerir del Registrador Mercantil para que sienta la -
17 razón de esta transferencia al margen de la Nota de Inscripción de-
18 la escritura de formación de la sociedad.- Agregue usted señor Nota-
19 rio las demás cláusulas que se estilan para la validez de esta-
20 escritura f) Eduardo Franco Loor.- ABOGADO EDUARDO FRANCO LOOR -
21 Registro 3062.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta
22 Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido-
23 de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura , públi-
24 ca, para que surta todos sus efectos de Ley.- Quedan agregados a es-
25 te Registro para los fines consiguientes.- El Certificado autorizado
26 por el Gerente de la compañía de fecha veinte de enero de mil novecien-
27 tos ochenta y siete , Resolución número ciento treinta y cuatro de -
28 fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis .- Leída -

1 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a -

2 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman y

3 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario Doy Fe. - 

4
5
6
7 *X Celso Amado Auriá E*
8 CELSO AMADEO AURIA CAVALLOS
9 C.U. N. 0901083527
C.T.N. 888789
C.V.N. 017-021

10
11 *X Ricardo Antonio González Pérez*
12 RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ
13 C.U. N. 170887443-1
14 C.T.N. 037953
C.V.N.
Pasaporte No 338667

15
16
17 *Abg. Manuel M. Rodríguez E.*
18 NOTARIO - URBINA JADO

19
20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello con

22 fiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma-

23 fecha de su otorgamiento. - 7-



Abg. Manuel M. Rodríguez E.
NOTARIO - URBINA JADO

CERTI

1 FICO: que con fecha de hoy, se tom6 nota de la cesi6n de participaciones
2 que contiene esta escritura a foja 7.124 del Registro Mercantil de mil -
3 novecientos sesenta i ocho, al margen de la inscripci6n resoectiva.- Gua
4 yaquil, dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta i siete.- El Regis
5 trador Mercantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28